



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Instituto para la Investigación Educativa y el
Desarrollo Pedagógico

RESOLUCIÓN No. 008 de 2017

“Por la cual se constituye la Caja Menor del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP para la vigencia fiscal 2017 y se dictan directrices para su manejo”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA Y EL DESARROLLO PEDAGÓGICO – IDEP

En uso de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas por el literal a) del artículo 10 del Acuerdo 26 de 1994 del Concejo de Bogotá y por la Resolución No. 01 de 2000 del Consejo Directivo del IDEP, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto para la Investigación Educativa y Desarrollo Pedagógico – IDEP, es una entidad descentralizada del orden distrital, creada mediante el Acuerdo 26 de 1994, expedido por el Concejo de Bogotá, como un establecimiento público, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría de Educación de Bogotá y cuya misión principal la constituye el Producir y divulgar conocimiento educativo y pedagógico, mediante la investigación, la innovación, el desarrollo pedagógico y el seguimiento a la política pública educativa para avanzar en el propósito de ciudad de hacer de la educación un derecho de las personas y contribuir en la construcción de saberes.

Que el Decreto Distrital 061 del 14 de febrero de 2007 reglamenta el funcionamiento de las cajas menores y los avances en efectivo de todas las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, por lo cual es la norma marco aplicable para la constitución y reglamentación de la caja menor del IDEP.

Que el Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP hace parte del Presupuesto Anual del Distrito Capital, de conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital.

Que mediante Resolución N° 225 del 29 de diciembre de 2010 de la Dirección General del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico, fue adoptado en el IDEP el Manual para el Manejo y Control de Cajas Menores expedido mediante Resolución No. DDC-000001 del 12 de mayo de 2009 por el Contador General de Bogotá, D.C., sin perjuicio de las disposiciones que en materia contable hayan expedido o en lo sucesivo expidan las instancias internas y externas competentes.

Que en los términos del Manual para el Manejo y Control de Cajas Menores anteriormente referido, numeral 3.1, las cajas menores de las entidades distritales se deben constituir para cada vigencia fiscal mediante resolución suscrita por el correspondiente representante legal, en la cual se indicarán claramente los siguientes aspectos: a) la cuantía, b) la finalidad, c) unidad ejecutora, d) el objeto o finalidad de los fondos destinados a la caja menor, e) Discriminación de los gastos que se puedan realizar de acuerdo con la normatividad vigente, f) Indicación de los rubros presupuestales que se afectarán y su cuantía, g) Cargo y nombre del funcionario asignado como responsable de su manejo y, h) Cargo del funcionario asignado como ordenador de la caja menor.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Instituto para la Investigación Educativa y el
Desarrollo Pedagógico

RESOLUCIÓN No. 008 de 2017

“Por la cual se constituye la Caja Menor del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP para la vigencia fiscal 2017 y se dictan directrices para su manejo”

Que mediante Decreto N° 2209 del 30 de diciembre de 2016 del Gobierno Nacional fue establecido el salario mínimo mensual legal vigente para la presente vigencia en setecientos treinta y siete mil setecientos diez y siete pesos moneda corriente (\$737.717).

Que según Decreto N° 627 del 26 de diciembre de 2016, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el Presupuesto Anual del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP para la vigencia fiscal 2017 es de nueve mil quinientos siete millones cuatrocientos sesenta mil pesos (\$9.507.460.000) M/cte., valor que corresponde a 12.887,67 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que el artículo 7 del Decreto Distrital N° 061 del 14 de febrero de 2007 y el numeral 3.2 del Manual para el Manejo y Control de las Cajas Menores adoptado por el IDEP, establecen la cuantía máxima mensual de las cajas menores de las entidades distritales, que para el caso del IDEP, de acuerdo con el Presupuesto Anual apropiado para la entidad para la vigencia 2017, que corresponde a 12.887.67 salarios mínimos legales mensuales vigentes, esta máxima cuantía mensual es de cuarenta y cinco (45) salarios mínimos legales mensuales vigentes, equivalentes a treinta y tres millones ciento noventa y siete mil doscientos sesenta y cinco pesos (\$33.197.265) M/cte.

Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 9 y 23 del Decreto Distrital N° 061 del 14 de febrero de 2007 y en los numerales 3.3 y 4.1 del Manual para el Manejo y Control de las Cajas Menores de las entidades distritales, el IDEP constituyó el Seguro Manejo póliza global sector oficial, No. 1005140 (hoja 6 cajas menores sin deducible), expedida por La previsora S.A., COMPAÑÍA DE SEGUROS, con vigencia del 5 octubre de 2016 al 11 octubre 2017.

Que de conformidad con el artículo 5 del Decreto Distrital N° 061 del 14 de febrero de 2007, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 28 del 6 de febrero de 2017 del Sistema SIAFI, que corresponde al N° 29 del 6 de febrero de 2017 del Sistema PREDIS, por valor de doce millones seiscientos cincuenta mil pesos (\$12.650.000) M/Cte., expedido por el responsable del Área de Presupuesto del IDEP, para financiar el valor total de la Caja Menor de la entidad para la presente vigencia.

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN Y CUANTÍA: Constituir la Caja Menor del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP para la vigencia 2017 en una cuantía de doce millones seiscientos cincuenta mil pesos (\$12.650.000) M/Cte.

ARTÍCULO SEGUNDO: FINALIDAD: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Distrital 061 del 14 de febrero de 2007 y en los numerales 1 y 5 del Manual para el Manejo y Control de Cajas Menores adoptado en el IDEP mediante Resolución N° 225 del 29 de diciembre del 2010 de la



RESOLUCIÓN No. 008 de 2017

"Por la cual se constituye la Caja Menor del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP para la vigencia fiscal 2017 y se dictan directrices para su manejo"

Dirección General del Instituto, los recursos financieros asignados a la Caja Menor de la entidad tienen por finalidad financiar los Gastos Generales que tengan el carácter de urgentes, imprescindibles, inaplazables, necesarios, imprevistos, definidos en la presente Resolución y que por su cuantía no puedan ser atendidos por los procesos normales de contratación.

ARTÍCULO TERCERO: FONDOS DESTINADOS A LA CAJA MENOR Y RUBROS PRESUPUESTALES: En los términos establecidos en el artículo segundo de la presente Resolución, los fondos que constituyen la Caja Menor de la entidad solamente se pueden utilizar para financiar Gastos Generales en las siguientes cuantías y rubros presupuestales:

CÓDIGO	RUBRO PRESUPUESTAL	APROPIACION ANUAL	APROPIACION MENSUAL
3120104	Materiales y Suministros	\$2.750.000	\$250.000
3120203	Gastos de transporte y Comunicaciones	\$4.400.000	\$400.000
3120204	Impresos y Publicaciones	\$2.750.000	\$250.000
312020501	Mantenimiento Entidad	\$2.750.000	\$250.000
TOTAL		\$12.650.000	\$1.150.000

ARTÍCULO CUARTO. RESPONSABLE DEL MANEJO DE LA CAJA MENOR: Para la vigencia fiscal 2017 el manejo de la Caja Menor del IDEP va a estar a cargo del (la) Técnico (a) Operativo 314 – 01 de la Subdirección Administrativa, Financiera y de Control Disciplinario, empleo que a la fecha es desempeñado por la funcionaria ABDONINA GUEVARA RODRÍGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía N° 41.658.992 de Bogotá. Este (a) funcionario (a) debe cumplir las funciones establecidas en el numeral 4.2 del Manual para el Manejo y Control de Cajas Menores de las entidades distritales y las otras que sobre esta materia hayan establecido o establezcan otras normas internas y externas vigentes sobre el particular.

ARTÍCULO QUINTO. RESPONSABLE DE LA ORDENACIÓN DEL GASTO DE LA CAJA MENOR: De acuerdo con el artículo 87 del Decreto 714 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital, la ordenación del gasto de la Caja Menor del IDEP va a estar a cargo del (la) Director (a) General de la entidad, empleo que a la fecha es desempeñado por la funcionaria **CLAUDIA LUCÍA SÁENZ BLANCO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.674.741 de Bogotá.

ARTÍCULO SEXTO. MANEJO DEL DINERO DE LA CAJA MENOR: De conformidad con el numeral 4.3 del Manual para el Manejo y Control de Cajas Menores de las entidades distritales y el artículo 9 del Decreto Distrital N° 061 del 14 de febrero de 2007, la Caja Menor del IDEP va a funcionar contablemente como un fondo fijo, cuyos movimientos deben tener relación directa únicamente con su creación, aumento, disminución y cancelación definitiva y el manejo de los recursos asignados a la misma, se va a



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Instituto para la Investigación Educativa y el
Desarrollo Pedagógico

RESOLUCIÓN No. 008 de 2017

“Por la cual se constituye la Caja Menor del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP para la vigencia fiscal 2017 y se dictan directrices para su manejo”

realizar a través de dinero en efectivo, hasta por una suma equivalente a cinco (5) salario mínimo legal mensual vigente.

ARTICULO SEPTIMO. AUTORIZACION DE GASTOS DE CAJA MENOR: Los gastos que afectan los distintos rubros de la Caja Menor del IDEP, deben ser debidamente autorizados según el formato destinado para tal fin de acuerdo con el Instructivo para el manejo de la Caja Menor, por parte de los respectivos Jefes de las Oficinas Asesoras, Subdirectores y/o Director (a) General.

ARTÍCULO OCTAVO. ARQUEO DE LA CAJA MENOR: De acuerdo con el Artículo 18 del Decreto Distrital N° 061 del 14 de febrero de 2007, el arqueo de la Caja Menor del IDEP, debe ser realizado por la Oficina de Control Interno, y debe adelantarse al menos una (1) vez cada dos (2) meses y en forma sorpresiva, con el fin de verificar que las operaciones realizadas se encuentren debidamente sustentadas, que los registros sean oportunos y adecuados, que los saldos correspondan y, en general, que el manejo de este fondo se haya hecho acorde con la normatividad vigente sobre la materia. De los resultados de los arqueos realizados, la Oficina de Control Interno debe presentar en los Comités Técnicos de Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública del IDEP, los hallazgos encontrados y las correspondientes acciones correctivas, preventivas y/o de mejoramiento por parte del funcionario a quien corresponda subsanar dichos hallazgos. El Profesional Especializado del Área de Contabilidad debe hacer el seguimiento al cumplimiento de las acciones correctivas, preventiva, mejoramiento presentadas y aprobadas sobre este particular en las reuniones realizadas del Comité Técnico de Sostenibilidad del Sistema de Contabilidad Pública. Lo anterior sin perjuicio del deber de autocontrol que debe cumplir el (la) responsable del manejo de la Caja Menor de la entidad.

ARTÍCULO NOVENO. APERTURA DE LOS LIBROS DE LA CAJA MENOR: En los términos del artículo 10 del Decreto Distrital N° 061 del 14 de febrero de 2007, el (la) responsable del manejo de la Caja Menor de la entidad debe realizar la apertura de los libros correspondientes, con el fin de manejar los recursos en efectivo y el libro para la clasificación de los gastos por rubros presupuestales. En estos libros se deben contabilizar diariamente las operaciones que afecten la Caja Menor del IDEP, indicando: Fecha, imputación presupuestal del gasto, concepto y valor, según los comprobantes que respalden cada operación.

ARTÍCULO DECIMO. INFORMES MENSUALES SOBRE EL MANEJO DE LA CAJA MENOR: Dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, el (la) responsable del manejo de la Caja Menor de la entidad debe presentar a Presupuesto y Tesorería General del IDEP, un informe detallado de las operaciones realizadas durante el mes inmediatamente anterior, en el que relacione el saldo inicial, entradas, salidas y saldo final de este fondo en ese mes y los otros asuntos de los que tratan los numerales 4.2 y 4.3 del Manual para el Manejo y Control de Cajas Menores de las entidades distritales, principalmente el literal f) del numeral 4.2, el cual será revisado por el Contador de la Entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. PROHIBICIONES PARA EL MANEJO DE LA CAJA MENOR. Para el manejo de la Caja Menor del IDEP aplican las prohibiciones establecidas en el artículo 8 del Decreto



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN
Instituto para la Investigación Educativa y el
Desarrollo Pedagógico

RESOLUCIÓN No. 008 de 2017

"Por la cual se constituye la Caja Menor del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP para la vigencia fiscal 2017 y se dictan directrices para su manejo"

Distrital N° 061 del 14 de febrero de 2007 y en el numeral 6 del Manual para el Manejo y Control de Cajas Menores de las entidades distritales y en otras normas internas y externas vigentes sobre este asunto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. OTROS REQUISITOS Y FORMATOS PARA EL MANEJO DE LA CAJA MENOR: Para el primer giro, límites en los gastos, procedimientos para realizar gastos, pagos en efectivo y/o con cheques, comprobantes, legalización parcial, solicitud de reembolso (que se debe hacer una sola vez al mes y en los primeros cinco días hábiles), giro del reembolso, legalización definitiva, cancelación de la Caja Menor, control fiscal, control administrativo, tratamiento contable y los otros asuntos no incluidos específicamente en los anteriores artículos de la presente Resolución se deben seguir los requisitos y formatos establecidos en el Decreto Distrital N° 061 del 14 de febrero de 2007 y en los numerales correspondientes del Manual para el Manejo y Control de Cajas Menores de las entidades distritales y en otras normas internas y externas vigentes sobre estos temas.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. NOTIFICACION: Remítase copia de la presente Resolución al Área de Presupuesto de la entidad para que registre las correspondientes afectaciones presupuestales, a la funcionaria responsable del manejo, al Área de Tesorería, al Área de Control Interno, a las Oficinas Asesoras y Subdirecciones y a la Secretaría de Hacienda Distrital.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, mediante la cual se constituye la Caja Menor del Instituto para la Investigación Educativa y el Desarrollo Pedagógico – IDEP.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., **06 FEB. 2017**

CLAUDIA LUCÍA SAENZ BLANCO
Directora General

	Nombre / Cargo	Firma
Aprobó:	Carlos Germán Plazas Bonilla / Subdirector Administrativo, Financiero y de Control Disciplinario	
Revisó:	Carlos Germán Plazas Bonilla / Subdirector Administrativo, Financiero y de Control Disciplinario	
	Dayana Yiseth Rengifo Florez / Profesional Especializada – Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó:	María Jimena Díaz Díaz / Secretaria Ejecutiva	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes.		

12



1703 071 00

